COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 16 de Febrero de 2016.-

DICTAMEN Nº : 22/2016.-

AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 2**
CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Guarnición

Corresponde al Expediente del Comando del Ejército, formado por la Nota UOC N° 66, de fecha 16 de Febrero de 2016 referente al llamado a Contratación Directa N° 02/2016 para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (AD REFERENDUM)" ID N° 301.874, en virtud al Acta N° 04 de fecha 11 de febrero de 2016 del Comité de Evaluación, donde se menciona que en fecha 10 de febrero de 2016 recibe la Nota N° 86/16 del Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 2 de fecha 10 de febrero de 2016, en la cual solicita la CANCELACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO, por la falta de disponibilidad presupuestaria ya que dicha Institución posee una deuda en el Objeto de Gasto 260 del Ejercicio fiscal 2015 y solicitan reactivación de Código para poder cumplir con la obligación contractual; razón por la cual ya no podrá contraer ningún compromiso en dicho Objeto de Gasto para el presente Ejercicio Fiscal y de esa manera podrán cumplir con su misión institucional. ----

Que, lo solicitado se hace en cumplimiento de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 31°.- "***Cancelación de la Licitación.*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

Por tanto, corresponde elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Cancelación correspondiente, previo informe favorable de lo actuado de la Auditoría Interna del Ejército y la verificación del Departamento de Fiscalización y Control de Contratos.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORÍA JURÍDICA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CYNTHIA VERA RIVEROS
CAP JM Asesora Jurídica del CF 2

CENTRO FINANCIERO N° 2
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N°:.....
FECHA: 16 / 02 / 16 HORA: 17:00
FIRMA:.....
ACLARACIÓN: Vasto 12 Bntos

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Auditoría Interna
*****

Asunción, 18 de febrero de 2016.

Informe Nº 023/2016
Señor
Director del Centro Financiero Nº 2
Cnel DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cuartel General

Ref: Nota Nº 97/2016 de fecha 18 de febrero de 2016 del Centro Financiero Nº 2, sobre cancelación del procedimiento de **Contratación Directa Nº 02/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda (Ad Referéndum)".**

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN

Analizar el cumplimiento de las Normas previstas en la Ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentario de Contrataciones Públicas, en referencia a la Licitación mencionada en el acápite anterior de la presente; y demás leyes aplicables.

DESARROLLO DEL TRABAJO

- Se ha verificado el Informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de febrero de 2016 y los documentos respaldatorios que acompañan a los mismos provcidos por el Centro Financiero Nº 2; referente a la cancelación del procedimiento de **Contratación Directa Nº 02/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda (Ad Referéndum)".**

- **El Comité de Evaluación recomienda** la **CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 02/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda (Ad Referéndum)".**

- **Se visualiza Dictamen Nº 22/2016 de la Asesoría Jurídica del CF Nº 2 de fecha 16 de febrero de 2015**, en donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Cancelación correspondiente.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 31 "Cancelación de la Licitación"**. Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

- Luego de la verificación de los documentos respaldatorios y del cuadro comparativo de ofertas en donde consta lo actuado por el Comité de Evaluación, en cada una de sus fases; se ha comprobado que está de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas citadas precedentemente en cada una de sus fases.

RECOMENDACIÓN

Es recomendación de la Auditoría Interna:

- **La aprobación de lo actuado por el Comité de Evaluación en su recomendación de CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 02/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda (Ad Referéndum)", por falta de disponibilidad presupuestaria; por consiguiente proceder a la firma por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Resolución de Cancelación.**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
AUDITORIA INTERNA
EJERCITO PARAGUAYO

MILCIADES ALBERTO MARTINEZ MALDONADO
TCnel DCEM - Auditor Interno del Ejército